

ECIJA

Procedimiento del funcionamiento del canal ético

—



ÍNDICE

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
2. OBJETO	2
3. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL CANAL ÉTICO.	3
4. REGLAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL CANAL ÉTICO.....	4
4.1 INFORMACIONES QUE DEBERÁN FACILITARSE EN CASO DE DENUNCIAR	4
4.2 GARANTÍAS DEL DENUNCIANTE Y DEL DENUNCIADO	5
4.2.1 Garantías del denunciante	5
4.2.2 Garantías del denunciado	5
5. COMPETENCIA Y GESTIÓN	6
5.1 Procedimiento de gestión de las denuncias recibidas	6
5.1.1 Presentación de denuncias.....	6
5.1.2 Recepción de las denuncias	7
5.1.3 Acuse de recibo.....	7
5.1.4 Análisis formal de la denuncia	8
5.1.5 Información a los afectados por la denuncia	8
5.1.6 Fase de investigación.....	9
5.1.7 Conclusión y redacción del Informe	9
5.1.8 Remisión del informe a la figura competente para la ejecución de las medidas propuestas para su ejecución.	10
5.1.9 Remisión de comunicación a los órganos judiciales y/o administrativos competentes	10
6. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO	10
7. REVISIÓN Y MEJORA.....	11
8. OBJETIVOS DE SEGURIDAD	11
9. POLÍTICA DE PRIVACIDAD DEL CANAL ÉTICO ECIJA.....	12



1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El contenido del presente Procedimiento es de obligado cumplimiento. Rige el funcionamiento del Canal Ético de **ECIJA**, cuyo acceso ha sido comunicado y habilitado a todos los profesionales que integran la firma.

Enlace de acceso al Canal:

<https://whistleblowersoftware.com/secure/9b59777a-3130-4bc2-a8f6-cb83b9b9df5e>

2. OBJETO

El objeto del presente Procedimiento es la regulación esencial de la gestión y de las normas de funcionamiento del Canal Ético o Sistema de Whistleblowing implementado en **ECIJA** con motivo de la puesta en marcha de este mecanismo preventivo esencial para la detección de cualquier conducta o incumplimiento ético y/o de la legalidad vigente.

El presente procedimiento, y por ende el funcionamiento del Canal Ético de **ECIJA**, se ha configurado de conformidad con la normativa legal vigente, así como con los estándares que resultan de aplicación al mismo:

- Como habilitación del requisito de comunicación incorporado en el art. 31 bis.5.4 del Código Penal, tras las recientes reformas de 2010 y 2015.
- Art. 24 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.
- Art. 26 bis de la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Directiva (UE) 2019/1937 de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección a los denunciantes.
- Estándares para los Sistemas de Gestión de Compliance de la UNE 19601.

La voluntad de **ECIJA** radica en destacar el valor preventivo de este mecanismo de comunicación o denuncia, potenciando e incentivando su uso de forma adecuado, así como el respeto por las garantías inherentes al funcionamiento de este Canal Ético, definiendo el mismo como un mecanismo o herramienta de prevención, que permite a la organización conocer y establecer las medidas correspondientes, en caso de incumplimientos o conductas contrarias a la ley, así como a los valores de la organización. En este sentido, el presente Procedimiento incorpora **cuatro garantías básicas**:

- *Garantía de confidencialidad y protección de la identidad del denunciante. El Canal habilita, además, la posibilidad de optar entre denuncia confidencial y denuncia anónima.*
- *Garantía de ausencia de represalias hacia el denunciante.*
- *Garantía de ausencia de represalias hacia el denunciante.*
- *Garantía de evitación de conflictos de interés.*
- *Garantías del denunciado (presunción de inocencia).*



A efectos del presente Procedimiento, el **ámbito objetivo** de contenidos de las denuncias o comunicaciones incorporadas al Canal Ético ha de estar, preferiblemente relacionado o versar acerca de cualquiera de las siguientes materias:

- Supuestos de hecho o conductas, acaecidas en el seno de **ECIJA**, y que puedan suponer un delito o un riesgo de materialización del mismo.
- Incumplimiento de la normativa legal vigente.
- Incumplimientos de los principios y valores del Código Ético de **ECIJA**.
- Incumplimientos de la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales, de su normativa de desarrollo o las políticas y procedimientos implementados en **ECIJA** en este ámbito.
- Supuestos de acoso laboral y/o acoso sexual.
- Cualquier otra infracción relacionada a través del art. 2 de la Directiva (UE) 2019/1937 de 23 de octubre.

3. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL CANAL ÉTICO

Este tipo de procedimientos conllevan aparejados una alta responsabilidad por quien presenta la comunicación, así como el riesgo de estigmatización y vejación dentro de la organización a la que pertenece. Por este motivo, el desarrollo, implantación y gestión del presente procedimiento y el establecimiento del Canal Ético de **ECIJA** se basa en los siguientes principios:

1. Principio de Independencia:

Los procedimientos a los que den origen las diferentes comunicaciones se regirán por la máxima objetividad e independencia, estableciendo los mecanismos correspondientes de cara a evitar la concurrencia de eventuales conflictos de intereses.

2. Principio de Tolerancia Cero ante los incumplimientos y Respeto:

Como manifestación del máximo rechazo por parte de **ECIJA** a todas aquellas conductas que sean contrarias a sus objetivos, fines fundacionales y a la legalidad vigente, se impone la obligación de comunicar el conocimiento de aquellos a todos los miembros de la organización.

3. Principio de Confidencialidad

Desde **ECIJA** se garantiza la máxima confidencialidad de las denuncias que se reciban y de los datos contenidos en ellas.



Existe prohibición expresa de que los datos personales contenidos en la denuncia sean conocidos por cualquier persona de **ECIJA** que **(i)** no tenga encargada la gestión de la denuncia o **(ii)** sea responsable de la aplicación de las medidas cuya ejecución corresponda una vez haya finalizado la investigación.

Lo anterior sin perjuicio de aquellos datos que deban ser revelados a las autoridades en el caso de que la entidad de los hechos o la existencia de algún procedimiento -tanto judicial como ante la administración- así lo requieran.

Así pues, se garantiza la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

4. Principio de Objetividad y Honradez:

Las actuaciones que ordenan el procedimiento de gestión de las comunicaciones recibidas estarán presididas en todo caso por los principios de absoluta objetividad y máxima honradez.

5. Prohibición de Represalias:

Está absolutamente prohibido adoptar medida alguna contra cualquier persona que emplee el Canal Ético y que suponga una represalia o una consecuencia negativa, con motivo de haber formulado una denuncia.

Lo anterior sin perjuicio de la adopción de aquellas medidas que procedan cuando de la investigación interna se desprenda inequívocamente que la denuncia es falsa, malintencionada o carece de fundamento.

4. REGLAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL CANAL ÉTICO

4.1 INFORMACIONES QUE DEBERÁN FACILITARSE EN CASO DE DENUNCIAR

La denuncia podrá ser presentada de forma **anónima** o en su caso y si el denunciante lo desea, podrá identificarse y facilitar sus datos de contacto (siendo, en cualquier caso, **confidencial**).

Para que una denuncia formulada pueda entrar a valorarse, con carácter mínimo deberá de aportarse una descripción de la conducta o presunta irregularidad que se comunica y una referencia que permita saber en qué oficina de **ECIJA** ha sucedido.

Adicionalmente, es **recomendable** aportar los siguientes campos de información:

- **Oficina o sociedad** relacionada con los hechos comunicados
- **Fecha del suceso** o presunta irregularidad;
- Detallar si **continúa** ocurriendo;
- **Identificación de el/los responsables** (si se conocen);



Podrá, **asimismo**, en caso de querer y/o de disponer de dicha información o documentación, **aportar**:

- **Documentación** adjunta a la denuncia (pruebas o indicios);
- **Comentarios** relevantes;

Si evaluado el contenido de la denuncia, esta carece de los requisitos mínimos que resultan preceptivos para su correcta valoración, se procederá a solicitar la correspondiente información y/o documentación a través de la herramienta, **procediéndose a su archivo, en caso de no contar con las informaciones necesarias** para la apertura de la fase de investigación.

4.2 GARANTÍAS DEL DENUNCIANTE Y DEL DENUNCIADO

4.2.1 Garantías del denunciante

El Canal Ético dispone de las garantías necesarias para mantener la seguridad de las comunicaciones con los gestores de la denuncia, así como la preceptiva confidencialidad, primando en todo momento, el principio de prohibición de retaliación, recogido en el apartado 3 del presente Procedimiento.

Recibida la denuncia, se procederá a su clasificación para que, una vez se descarte que se trate de una denuncia falsa y/o infundada, se proceda a realizar las actuaciones instructoras pertinentes.

El Canal Ético será gestionado externamente, correspondiendo conjuntamente el procedimiento de investigación interna, siempre previa verificación de la ausencia de conflicto de interés, procurando la abstención e inhibición de la persona o personas afectadas en todas las decisiones relacionadas con la denuncia recibida.

Los anteriores, tomarán conocimiento del contenido de cada una de las comunicaciones y las tratarán con la diligencia debida, guardando, siempre, la identidad del denunciante en aquellos supuestos en los que aquella haya sido revelada.

4.2.2 Garantías del denunciado

Las personas que hayan sido denunciadas a través del Canal Ético **nunca podrán ser penalizadas por una simple comunicación o notificación a cualquiera de los destinatarios mencionados**, siendo, en todo caso, necesario que se compruebe previamente la veracidad de la comunicación y se conceda a las personas implicadas la oportunidad de ofrecer una explicación a la situación denunciada.

Las personas denunciadas serán informadas tan pronto como sea posible, y a más tardar, en el plazo de **un (1) mes** desde la recepción de la denuncia.

En especial, la persona denunciada será informada de los siguientes extremos:

- Datos de la entidad responsable del Canal Ético;
- Los hechos denunciados;



- El Responsable de tramitar la denuncia;
- Los siguientes hitos que se pueden suceder en el curso de la investigación;
- Cómo ejercer sus derechos de acceso y rectificación de sus datos personales.

Excepcionalmente, si existe riesgo importante de que la notificación al denunciado ponga en peligro la eficacia de la investigación o recopilación de pruebas, no se procederá a la notificación hasta que cese dicho riesgo. Quedarán documentados y suficientemente razonados los motivos que inducen a concretar la existencia de dicho riesgo, pudiendo prorrogarse el plazo máximo de un mes previsto por un periodo no superior a **tres (3) meses**.

Del mismo modo, la información relativa al denunciado se tratará con estricta confidencialidad.

5. COMPETENCIA Y GESTIÓN

El Responsable global del Canal Ético, llevará a cabo las siguientes funciones:

- Gestionar la herramienta del Canal Ético.
- Llevar a cabo una investigación de los hechos.
- Realizar un informe sobre el resultado de la investigación realizada, poniendo de manifiesto si se dan por acreditados los hechos denunciados y proponer las medidas adecuadas para la resolución del hecho, así como, en su caso, las medidas disciplinarias a tomar, pudiendo siempre delegar esta facultad en un experto externo objetivo.
- Resolver las dudas y consultas en relación con el Canal Ético.
- Elaborar y difundir notas interpretativas sobre el procedimiento.
- Cambios al presente documento para adecuarlo a la realidad normativa en cada momento o a la evolución del negocio.
- Mantener el registro de denuncias internas

Siempre que exista un Responsable designado a nivel local por cada sociedad de ECIJA ésta será responsable de las anteriores funciones con respecto a las comunicaciones relacionadas con su ámbito competencial. A los anteriores efectos, el software ha sido configurado para que el comunicante pueda seleccionar la sociedad u oficina de ECIJA asociada a posible infracción.

5.1 Procedimiento de gestión de las denuncias recibidas

El Canal Ético puesto a disposición de los empleados y profesionales de ECIJA queda reflejado en la Política del Canal Ético de ECIJA y será visible, accesible y seguro.

5.1.1 Presentación de denuncias



Para facilitar la interposición de denuncias, **ECIJA** ha implementado un Canal Ético que se gestiona desde una herramienta externa y se configura del siguiente modo:

- i. **Software Externo:** Whistleblower (Software externo que cuenta con los niveles más altos en materia de garantías de anonimato y protección del informante) que se constituye como medida de aseguramiento de las garantías de protección al informante.
- ii. **Método de Acceso:**

<https://whistleblowersoftware.com/secure/9b59777a-3130-4bc2-a8f6-cb83b9b9df5e> al que se puede acceder desde cualquier dispositivo con conexión a internet y estará publicado en la página web corporativa.

Las denuncias a través del Canal Ético podrán cursarse tanto de forma **anónima como nominal**, y se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de funcionamiento del Canal Ético de **ECIJA**.

Además, es preciso advertir que, conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 2/2023, toda persona podrá poner en conocimiento de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I, o de cualquier autoridad u órgano autonómico correspondiente, la comisión de cualquier acción u omisión incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, ya sea directamente o previa comunicación a través del canal interno de **ECIJA**.

5.1.2 Recepción de las denuncias

La denuncia realizada a través de la herramienta, será recibida por el Responsable del Canal Ético de la oficina sobre la que se realice la denuncia. En el supuesto de que se solicite una reunión presencial o telemática, la denuncia será interpuesta ante el Responsable del Canal Ético.

Las denuncias recibidas verbalmente serán documentadas (i) mediante grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, o (ii) a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.

En caso de recibirse la denuncia por cualquier otro medio, la información deberá ser remitida inmediatamente al Responsable del Canal, a los efectos de que tramite la misma de acuerdo con el presente Procedimiento.

Sin perjuicio de los derechos que le correspondan, de acuerdo con la normativa sobre protección de datos personales, se ofrecerá al denunciante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

Recibida la denuncia, el Responsable del Canal registrará la información en el Libro Registro (apartado 9 de la Política del Canal Ético de ECIJA).

5.1.3 Acuse de recibo



Recibida la denuncia, se emitirá, por la vía de recepción, un acuse de recibo, confirmando la debida recepción y conocimiento de los hechos comunicados. Este acuse de recibo será enviado en un **plazo máximo de siete (7) días naturales**, a partir de la recepción de la denuncia.

Mediante el acuse de recibo, se informará, además, de que su identidad será en todo caso reservada y que no se comunicará a las personas afectadas por la denuncia ni a terceros.

5.1.4 Análisis formal de la denuncia

Una vez recibida la denuncia, se analizará con detenimiento y se comprobará que contiene todos campos necesarios para que se pueda iniciar la correspondiente investigación. En caso contrario o si la denuncia tuviera algún defecto de forma, se efectuará una solicitud de requerimiento de información al denunciante.

Transcurridos **15 días naturales** sin obtener respuesta a dicha solicitud, se considerará que el denunciante ha desistido en su voluntad de presentar denuncia.

En aquellos supuestos en los que los hechos denunciados sean considerados graves¹, se iniciarán las pertinentes averiguaciones, independientemente de la falta de respuesta por parte del denunciante a los requerimientos de información formulados, siempre y cuando los datos aportados en la denuncia permitan dar trámite a las mismas.

En el caso de aquellos asuntos sobre los que esté pendiente resolución judicial o se esté cursando el correspondiente expediente administrativo, se podrá suspender la tramitación de la denuncia, sin perjuicio de que se investiguen los problemas generales planteados en la misma y se emitan las recomendaciones genéricas pertinentes.

5.1.5 Información a los afectados por la denuncia

En el momento en que la denuncia sea formalmente admitida, y a más tardar, en el plazo de **un (1) mes** desde la recepción de la denuncia, el Responsable de su gestión I deberá informar a las personas afectadas por la comunicación de los siguientes extremos:

- Datos del Responsable del Canal Ético encargado de tramitar la denuncia;
- Los hechos comunicados;
- Los siguientes hitos que se pueden suceder en el curso de la investigación; y
- La información relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal.

En todo caso, la persona afectada tendrá derecho a ser oída en cualquier momento.

Del mismo modo, la información relativa a la persona afectada se tratará con estricta confidencialidad.

¹ En todo caso, serán considerados como graves aquellas denuncias que contraviniendo la normativa interna y/o la legalidad pueden constituir conductas delictivas.



5.1.6 Fase de investigación

En el supuesto de que la denuncia sea adecuada, pertinente y justificada, se abrirá una investigación para definir las causas; así como las medidas inmediatas a adoptar. En la fase de investigación, se podrá abrir un periodo de pruebas e indagaciones en el que se mantendrán reuniones con el denunciado, así como con los terceros que pudieran estar afectados, revisión de documentos, consulta de registros, entre otras.

Según lo expuesto, será necesaria la participación del Responsable del Canal, pudiendo este recabar toda la información y documentación que considere oportuna de cualquier área o departamento, con el fin de sustanciar las investigaciones.

En todo caso, en aquellas denuncias en las que pueda estar involucrado directa o indirectamente el Responsable del Canal, o se detecte un posible conflicto de interés que le pudiera afectar de modo claro, este quedará excluido y no participará en ninguna de las fases previstas en relación con la comunicación.

5.1.7 Conclusión y redacción del Informe

El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación no podrá ser superior a **tres (3) meses**, a contar desde la recepción de la denuncia, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso éste podrá extenderse hasta un máximo de otros tres **(3) meses adicionales**.

Así, una vez concluida la investigación, el Instructor de la misma:

- Emitirá un Informe en el que se contemplará una exposición documentada y objetiva de los hechos, seguido de una exposición subjetiva y valoración de la situación.
- En el cuerpo del mismo expondrá **una propuesta de resolución a la denuncia y las correspondientes propuestas de acciones asociadas** que, con base en sus conocimientos y su experiencia, deberán llevarse a cabo.

Deberá informarse de las conclusiones de la investigación al denunciado, sin perjuicio que existan detalles o informaciones confidenciales del proceso de instrucción que no sean desvelados.

Asimismo, en el caso de que existan personas afectadas o víctimas de los hechos denunciados, se procederá a informar a los mismos del resultado de la investigación y de las medidas que serán adoptadas.

Si se determina que las acusaciones descritas en la denuncia son falsas o maliciosas, en la medida en que hayan sido realizadas de manera deliberada con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio a la verdad, serán consideradas como un incumplimiento grave del presente procedimiento.



Por último, el Responsable del Canal que haya realizado la investigación se asegurará de que los resultados se lleven a término y deberá archivar el expediente completo de la denuncia con carácter confidencial.

5.1.8 Remisión del informe a la figura competente para la ejecución de las medidas propuestas para su ejecución.

En aquellos supuestos en los que de la investigación practicada se desprenda la veracidad de los hechos denunciados y corresponda la aplicación de medidas (sancionadoras y/o de otra naturaleza), se procederá la remisión del informe a la figura de ECIJA que ostente las facultades pertinentes para la aplicación de estas últimas en virtud de la normativa legal vigente.

5.1.9 Remisión de comunicación a los órganos judiciales y/o administrativos competentes

En los supuestos en los que así corresponda, se podrán adoptar otras medidas adicionales de reacción y respuesta, y reportar los hechos a cualquier autoridad con competencia sobre los mismos, bien sea administrativa o judicial.

6. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Cuando existan indicios suficientes o cuando se haya demostrado el incumplimiento real y efectivo de alguna de las estipulaciones contenidas en el Procedimiento, **ECIJA** estará legitimada para, respetando el Estatuto de Trabajadores y el convenio colectivo aplicable en caso de los trabajadores y los contratos suscritos en caso de los profesionales, realizar alguna de las acciones que se enuncian a continuación, con el objetivo último de fiscalizar el cumplimiento del presente procedimiento:

- (i) **ECIJA** podrá solicitar al empleado o profesional el cese definitivo de la actividad a través de la cual se haya producido el incumplimiento del presente Procedimiento, siempre respetando la legislación laboral y convenio de aplicación;
- (ii) **ECIJA** queda facultada para acceder, bloquear el acceso, interrumpir la conexión y recuperar los dispositivos, equipos y demás medios tecnológicos de la red de la fundación que se hubieran utilizado o se estuvieran utilizando por los empleados o profesionales para el desarrollo de su actividad o para la prestación de sus servicios profesionales. **ECIJA** se reserva la facultad de realizar revisiones, sin previo aviso, de los mensajes de correo electrónico de los usuarios de la red corporativa y los archivos LOG del servidor, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de la legislación como de los procedimientos internos, y



prevenir, así que dichas actividades puedan afectar a la empresa como responsable civil subsidiario;

- (iii) **ECIJA** podrá, en cualquier caso, resolver el contrato de prestación de servicios suscrito con el profesional, conforme a la normativa vigente y sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios irrogados como consecuencia de dicho incumplimiento.
- (iv) **ECIJA** podrá adoptar todas aquellas medidas disciplinarias que resulten de aplicación al caso concreto, teniendo en cuenta el tipo de incumplimiento que se haya producido y las consecuencias derivadas de dicho incumplimiento para la misma, pudiendo constituir despido disciplinario, sin perjuicio de los daños y perjuicios irrogados como consecuencia de dicho incumplimiento;
- (v) **ECIJA** queda facultada para iniciar todas las acciones legales que considere oportunas, de conformidad con la legislación nacional vigente, derivadas del incumplimiento por el empleado o profesional del presente procedimiento;
- (vi) En caso de que la conducta o incumplimiento venga de un tercero colaborador con **ECIJA**, esta se reserva el derecho a replantear dicha colaboración, siempre cumpliendo con las previsiones legales recogidas en el contrato de colaboración.

7. REVISIÓN Y MEJORA

El presente procedimiento deberá ser revisado periódicamente, a fin de detectar posibles debilidades o puntos de mejora procediendo a la actualización y/o perfeccionamiento de los contenidos que se consideren necesarios.

Igualmente deberá ser revisado, en caso de que se produzca alguna actualización normativa y/o de procesos internos que puedan verse afectados por este procedimiento.

El órgano correspondiente de **ECIJA**, podrá valorar y proponer en su caso cuantas mejoras considere necesarias con el objetivo de que la actividad de **ECIJA** y todo su personal vinculado se ajuste a las pautas de conducta descritas en el presente procedimiento.

8. OBJETIVOS DE SEGURIDAD

ECIJA velará para evitar cualquier tipo de represalia sobre quienes hubieran planteado de buena fe sus consultas, denuncias o quejas. Si se confirmara que dichas personas han sido objeto de cualquier tipo de represalia, estigmatización o vejación, los autores de ésta serán objeto de investigación y, en su caso, de sanción.

El quebrantamiento por parte de un empleado o profesional de cualquiera de las reglas establecidas en el presente Procedimiento puede generar daños muy importantes a los intereses de los profesionales de **ECIJA** y a la reputación de ésta.



En base a lo anterior, **ECIJA** podrá aplicar las medidas de control del Canal Ético, revisión y gestión que correspondan.

9. POLÍTICA DE PRIVACIDAD DEL CANAL ÉTICO ECIJA

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

- ECIJA Verein
- Calle Serrano 69, 28006 Madrid
- E-mail: info@ecija.com
- Delegado de Protección de Datos: dpo@ecija.com

ECIJA ofrece sus servicios profesionales en los mercados de habla hispana y portuguesa a través de ECIJA Verein, una entidad válidamente constituida bajo legislación suiza de la que forman parte sus diferentes oficinas y firmas asociadas.

Cada una de las firmas que componen ECIJA Verein es una entidad legal diferente, con personalidad jurídica propia e independiente, que presta servicios legales y profesionales de acuerdo con las leyes de las jurisdicciones en las que operan.

ECIJA Verein no presta por sí misma servicios legales de ningún tipo a clientes y no es responsable de las actuaciones de las firmas que la componen.

Cada una de las oficinas o firmas asociadas actúa como Responsable del Tratamiento sobre aquellos datos que trate de manera independiente, conforme a la normativa en materia de protección aplicable en la jurisdicción en la que opera. En adelante, nos referiremos a todas las oficinas o firmas asociadas como "ECIJA"

¿Con qué finalidad y durante cuánto tiempo trataremos sus datos personales?

Los datos personales facilitados a través del Canal Ético serán tratados por **ECIJA** con la exclusiva finalidad de tramitar las denuncias que se reciban y, en aquellos casos en que proceda, investigar la realidad de los hechos denunciados y, en caso de que ello sea necesario, tomar las medidas necesarias para poner fin a tales hechos.

Los datos personales recabados en el marco del Canal Ético:

- Se limitarán a los estricta y objetivamente necesarios para tramitar las denuncias y, si procede, comprobar la realidad de los hechos denunciados.
- Serán tratados en todo momento de conformidad con la normativa de protección de datos aplicable, para fines legítimos y específicos en relación con la investigación que pueda surgir como consecuencia de la denuncia.
- No se utilizarán para fines incompatibles.
- Serán adecuados y no excesivos en relación con las citadas finalidades.

En relación con la tipología de datos tratados, podrían llegar a contener información sensible atendiendo a la información y datos facilitados en el proceso y en la propia denuncia. Dichos datos afectan tanto a denunciante como denunciado, siendo el tratamiento proporcional a lo establecido en la normativa vigente y la propia finalidad del tratamiento.



La identidad del denunciante se registrará por el principio de confidencialidad a lo largo del proceso, no siendo revelada a los denunciados, ni accesible para personas no autorizadas, salvo requerimiento de Autoridades Públicas y/o Jueces y Tribunales.

En caso de que durante el proceso se facilitaran datos de terceros, éstos podrían tener la oportunidad de realizar comentarios sobre estos informes, con lo que podrán ser informados de ello. En todo caso, conforme lo indicado, se mantendrá la confidencialidad del denunciante, no divulgándose la información sobre su identidad a los afectados siempre que no existiera un impedimento legal y su anonimato no conllevará la asunción de un riesgo para **ECIJA**.

Las personas que efectúen una denuncia garantizan que los datos personales proporcionados son verdaderos, exactos, completos y actualizados y, se comprometen a comunicarnos cualquier modificación de estos.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base que legitima el tratamiento es el cumplimiento de las obligaciones legales que atañen a **ECIJA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Penal, así como en normativas específicas como el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo, en función de la tipología de infracción comunicada.

ECIJA informa que la legitimación del tratamiento se basa en el interés público concretamente la prevención de infracciones penales y de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Adicionalmente, el tratamiento de las comunicaciones o denuncias que atañen a los principios, normativas y procedimientos éticos se ejecuta en virtud del interés legítimo que ECIJA ostenta en su calidad de responsable del tratamiento.

Por su parte, la entrega voluntaria de documentación adicional, inclusive de datos de salud, supondrá la autorización para tratar dichos datos, a los estrictos efectos de la resolución del conflicto/situación reportada. La base legítima respecto de esto último será su consentimiento, que podrá retirar en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento realizado con anterioridad.

Todo ello conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

¿Cuánto tiempo guardamos sus datos?

Los datos personales que puedan recabarse como consecuencia de la interposición de una denuncia serán conservados, inicialmente, durante el tiempo necesario para decidir sobre su admisión a trámite e investigación.

Por tanto, cuando se acuerde la inadmisión a trámite de la denuncia o se concluya la improcedencia de iniciar una investigación, los datos incluidos en ella serán eliminados por ECIJA de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

Concretamente, transcurridos tres meses desde la denuncia **ECIJA** deberá proceder al borrado de los datos, salvo que:



- Su conservación resulte necesaria para continuar con el desarrollo de la investigación.
- Su conservación sea necesaria con la finalidad de facilitar los datos recabados a Juzgados y Tribunales de Justicia.

Si procediera el inicio de una investigación, los datos serán tratados por **ECIJA** durante todo el tiempo que dure la misma.

Las denuncias que se conserven por más tiempo del estrictamente necesario serán conservadas de forma anonimizada.

¿A qué destinatarios se comunicarán tus datos?

ECIJA ha implementado las medidas que garanticen la confidencialidad en la totalidad de las denuncias presentadas, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración y/o acceso no autorizado.

El acceso a los datos contenidos en los sistemas quedará limitado exclusivamente al personal autorizado y a los prestadores de servicios con acceso a datos que eventualmente se designe al efecto.

Asimismo, podrá comunicarse al personal autorizado, cuando resulte necesario para la adopción de medidas disciplinarias, incluidas las derivadas de denuncias falsas, o a terceros para la tramitación de los procedimientos judiciales correspondientes. Si la denuncia acabase calificándose como mero conflicto laboral, los datos podrán ser accedidos por el personal autorizado, a los efectos de, en su caso, adoptar las medidas disciplinarias correspondientes de acuerdo con lo establecido en los procedimientos internos.

Por otra parte, en el caso de ofrecerse cualquier clase de medida adicional, ECIJA, tras comunicar la/s medida/s concreta/s, solicitará autorización para ceder los datos identificativos y de contacto al personal de apoyo psicológico u otro personal de ayuda externo, a los efectos de brindar dichas medidas adicionales.

En caso de que sea necesario o exigible conforme a la normativa vigente, los datos podrán ser comunicados a aquellos terceros a los que ECIJA esté legalmente obligada a facilitarlos, tales como Organismos Públicos, Jueces y Tribunales.

¿Qué derechos tiene el interesado?

Puede enviarnos un escrito a **ECIJA** en Calle Serrano, 69. 28006 Madrid o a través de la dirección de correo electrónico dpo@ecija.com. En cualquier momento y de manera gratuita, los siguientes derechos:

- Revocar los consentimientos otorgados.
- Obtener confirmación acerca de si en **ECIJA** se están tratando datos personales que le conciernen o no.
- Acceder a sus datos personales.
- Rectificar los datos inexactos o incompletos.
- Solicitar la supresión de sus datos cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
- Obtener de **ECIJA** la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones previstas en la normativa de protección de datos.



- En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular al tratamiento de sus datos, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. **ECIJA** dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- Obtener intervención humana, a expresar su punto de vista y a impugnar las decisiones automatizadas adoptadas por parte de **ECIJA**, en su caso.
- Solicitar la portabilidad de sus datos.
- Reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando el interesado considere que **ECIJA** ha vulnerado los derechos que le son reconocidos por la normativa aplicable en protección de datos.

ECIJA y sus profesionales están comprometidos con el cumplimiento normativo y el respeto de los derechos de las personas, así como el respeto a su privacidad, por lo que si tiene alguna duda con respecto a cómo tratamos sus datos personales, no dude en ponerse en contacto con nosotros a través de las vías indicadas.

MI

ECIJA

Calle Serrano, 69, 28006 Madrid

España · Argentina · Brasil · Chile · Colombia · Costa Rica · Ecuador · El Salvador · Guatemala · Honduras · México · Nicaragua · Panamá · Portugal · Puerto Rico · República Dominicana · Uruguay

www.ecija.com